Año de 1949 — Viernes 4 de Febrero — Núm. 15

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de Diciembre de 1948 sobre aprovechamiento de montes comunales.

Algunos Municipios y entidades locales menores propietarios de montes que fueron adquiridos por el Común de vecinos, vienen practicando tradicionalmente la costumbre de conceder a todos los que lo son en la actualidad el disfrute gratuito de los diversos aprovechamientos, siquiera limitando la concesión de cortas periódicas de madera a los residentes que reúnan, además de la vecindad, otras condiciones de arraigo señaladas de antiguo.

La incompatibilidad de esta costumbre con el párrafo primero del artículo ciento cincuenta y nueve del Estatuto municipal, que otorgaba el derecho al disfrute de los bienes comunales a todos los vecinos, sin distingos ni restricciones, fué resuelta y obviada mediante el Real Decreto de ocho de Abril de mil novecientos treinta, que modificaba la redacción del citado artículo en el sentido de dejar subsistente el sistema de aprovechamiento de los bienes comúnales que dichos Ayuntamientos y Juntas Vecinales venían poniendo en práctica, si bien con la obligación de regularlos estrictamente mediante Estatutos u Ordenanzas especiales que debían ser sometidos a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, siempre que se opusieran a las normas generales establecidas en la Ley.

El preámbulo de esta disposición recogía los informes del Consejo Forestal, Dirección General de Administración Local y Consejo de Estado, todos ellos favorables a la adopción de tal medida que se estimaba indispensable, no sólo para la conservación de los patrimonios de los Municipios o entidades locales menores afectados, sino para la subsistencia de sus vecinos nativos carentes de otros medios de vida, ya que la aplicación rígida del artículo ciento cincuenta y nueve del Estatuto municipal, daba lugar a que muchos forasteros, sin vínculo alguno con dichos entes locales, viniesen a residir en su término para obtener la condición legal de vecinos, tras breve lapso de residencia, con la exclusiva finalidad de participar en los beneficios de las cortas periódicas de los montes comunales.

Posteriormente, la redacción del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley Municipal, de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, al no recoger el contenido de este Real Decreto, reducido a la categoría de precepto reglamentario válido mientras no se opusiera a una ley votada en Cortes, vino a reproducir el problema, agravado actualmente por el incremento del valor de la madera que hace prácticamente inposible el sistema tradicional de aprovechamiento de los montes interin su disfrute no se regule por unas normas que tiendan a encauzarlo en el doble sentido de exigir determinados requisitos a los beneficiarios, aparte su inscripción en el padrón de vecinos y cuidar de que tales bienes no sufran menoscabo y sus productos sean destinados preferentemente a mejoras colectivas que a todos alcancen.

Es singularmente propicia para ello la circunstancia que marca un acertado criterio de vuelta a lo tradicional de que la Base diecinueve de la Ley de Régimen local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pendiente aún de desarrollar su texto articulado, torna a dar primacía a las costumbres o reglamentaciones particulares de carácter local sobre las normas generales que regulan el aprovechamiento de los bienes comunales.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo único.—Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que viniesen ordenando el disfrute y aprovechamiento de montes comunales, mediante concesiones periódicas a los vecinos, de suertes o cortas de madera, de acuerdo con normas consuetudinarias o reglamentaciones locales tradicionalmente observadas, podrán exigir a aquéllos, como condición previa para participar en los aprovechamientos forestales indicados, determinadas condiciones de vinculación, arraigo o permanencia, según costumbre local, siempre que estas condiciones singulares y la cuantía máxima de las suertes o lotes sean fijadas en Ordenanzas especiales, que necesitarán para su puesta en vigor la aprobación del Ministerio de la Gobernación, el cual la otorgará o denegará oído el Consejo de Estado.

Dada en El Pardo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 25 Dicbre., n.º 360.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 29 de Diciembre de 1948 por el que se modifica el Régimen de Préstamos a la Nupcialidad y de Premios a la Natalidad.

El Decreto de veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, al establecer en los apartados C) y D) de su artículo tercero los Préstamos de Nupcialidad y Premios a la Natalidad, como ampliación a las prestaciones concedidas en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, dispuso que se abonarían con cargo a los excedentes resultados en mil novecientos cuarenta, o en años sucesivos. La importancia de ambas instituciones y su profundo arraigo popular parece aconsejar que no queden en lo futuro supeditados a los resultados de la gestión financiera del Régimen para cada año, sino que deben ser definitivamente incorporados a las prestaciones normales del mismo.

Al propio tiempo conviene recoger la experiencia alcanzada durante los años de aplicación de dichos beneficios, simplificando los trámites de concesión y, siguiendo el constate impulso de favorecer a la masa trabajadora en la constitución de nuevos hogares, y a las familias numerosas, por lo que debe ampliarse la cuantía de los Premios a la Natalidad, convirtiendo además los Préstamos de Nupcialidad en prestaciones de caracter normal y definitivo.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del concurso correspondiente al mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los actuales Préstamos a la Nupcialidad quedarán sustituídos por Premios a la Nupcialidad, que, sin dar lugar a obligación alguna de reíntegro, serán cocedidos con cargo al Régimen Obligatorio de Sbsidios Familiares, como prestación normal del mismo.

Artículo segundo. Podrán solicitar los Premios de Nupcialidad todos los trabajadores solteros o viudos, sin distinción de sexo, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares durante seis meses por lo menos, dentro del año anterior a la fecha de convocatoria del concurso, que reúnan los requisitos de edad, salario y demás condiciones que se determine por Orden reglamentaria.

Artículo tercero. La cuantía de cada uno de estos Premios será de dos mil quinientas pesetas, y su número total, conveniente distribuído por provincias, no podrá exceder de la cifra de treinta millones de pesetas por año.

Artículo cuarto. La concesión de Premios a la Nupcialidad se ajustará a las normas que se establezcan en la oportuna Orden reglamentaria.

Artículo quinto A partir del concurso correspondiente a mil novecientos cuarenta y nueve, los Premios a la Natalidad se elevarán a las siguientes cifras:

Premios nacionales, quince mil pesetas cada uno.

Premios provincialea, cinco mil pesetas cada uno.

Artículo sexto Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

Quedan especialmente modificados los apartados C) y D) del artículo tercero y derogados los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del Decreto de ventidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, Ordenes dictadas para su aplicación y cuantos otros preceptos se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 18 Enero, n.º 18.)

242

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Expedicion de certificados médicos para inclusión en el censo infantil.

El Exmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transporte ha resuelto ampliar la facultad de expedir los certificados señalados por el artículo 5.º de la circular núm. 683 de Comisaría General, a todo profesional médico en ejercicio, siempre y cuando se utilice el certificado modelo «J», que se expende al precio de 0,30 pesetas sin recargo alguno.

Segovia, 31 de Enero de 1949.—

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

241

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 41

Concesión de semillas de garbanzos, avena, maíz y trigo manitoba.

Por la presente se pone en conocimiento de todos los agricultores de la provincia, que por este Servicio Na-

cional del Trigo, se concederán a todos aquéllos que justifiquen su precisión, semillas de garbanzos, avena, maíz y trigo manitoba.

Las peticiones deberán formularse ante esta Jefatura, bien por instacia individual de cada uno de los peticionarios o por mediación de las Hermandades Locales de Labradores, haciendo constar el nombre y apellido de los solicitantes y cantidad de cada producto cuya concesión interesa.

Las instancias individuales así como las colectivas, deberán ser informadas por la Junta Local Agricola o Junta Sindical Agropecuaria, haciendo constar si efectivamente los peticionarios tienen preparado el terreno suficiente para la siembra de los productos que soliciten y la procedencia o no de acceder a lo solicitado.

Las peticiones citadas deberán presentarse en esta Jefatura con anterioridad al día 20 de Febrero próximo, y por este Servicio Nacional del Trigo se comunicará por escrito las cantidades de semilla de citados productos que se concedan.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 31 de Enero de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

233

SAUQUILLO DE CABEZAS

Subasta de maderas

El día diecinueve de Febrero y hora de las doce, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 201 pinos de la especie pino negral, que cubican 195,096 m. c. de madera con corteza, y 84,290 m. c. de leña de tronco del pinar y de los propios de Sauquillo de Cabezas, bajos los topes máximo y mínimo de tasación de 47.466,96 pesetas (cuarenta y siete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos), y 42.157,16 pesetas (cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesetas con dieciséis céntimos, respectivamente, según la tasa oficial. No hallándose comprendidos los metros cúbicos de leña de copas por ser adjudicados al Ayuntamiento para su aprovechamiento por los vecinos, así como tampoco su tasación.

Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituída por el Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal de Segovia y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta una hora antes a la señalada para la subasta, y serán extendidas en papel de la clase sexta, reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas, acompañándose por separado el resguardo que acredite haber constituído en depósito previo provisional y en la Depositaría de este Ayuntamiento, el importe del 5 por 100 del tipo máximo de tasación que asciende a la cantidad de 2.373,35 pesetas (dos mil trescientas setenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos.

El grupo a que corresponde o se halla clasificado es el primero y el certificado a exigir a los adquirentes es el de la clase A, B y C y designación de aprovechamientos en esta demarcación.

Regirán en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 153, de fecha 22 de Diciembre del pasado año 1948, y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el mismo día de la subasta.

El cupo de traviesas a entregar a la RENFE para vía de ancho normal es de 83,794 m. c., en cumplimiento de la Orden Ministerial de 13 de Julio de 1943.

El adjudicatario queda obligado a constituír la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del valor a que alcance la subasta a disposición del Distrito Forestal de Segovia; a abonar los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas especiales que se encuentren en vigor en el momento de conceder la licencia de disfrute, y a abonar los gastos de formación de expediente, anuncios, reintegros etc. y cuantos se originen con motivo de dicha subasta, así como a ingresar el 90 por 100 en arcas municipales y el 10 por 100 en el Distrito Forestal para mejoras del monte.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo sobre el remate objeto de este aprovechamiento.

En caso de resultar desierta esta primera subasta, tendrá lugar una segunda bajo el mismo tipo de tasación y condiciones y hora y lugar el día 26 del mismo mes.

Sauquillo de Cabezas a 27 de Enero de 1949.—El Alcalde, F. Marinas,

Modelo de proposición

Don..., de edad..., natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha...; para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar: que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compra de número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada...

Saldo existente a la hoja de compra en el día de la fecha de esta subasta...

b) Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentadas...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$).

a.....de.......... 1949

El Interesado.

205

ALDEONSANCHO

Subasta de maderas

El día veintitrés le Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Aldeonsancho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de maderas del monte número 176 del catálogo, que consiste en la corta de 217 pinos de la especie negral, de la pertenencia de este Municipio, que miden 99,075 metros cúbicos de madera con corteza, y 65,485 metros cúbicos de leña de tronco, sin cupo de traviesas.

El tope máximo de licitación es de 23.493 pesetas y 90 céntimos, y el mínimo de 20.968 pesetas y 72 céntimos, a los que deberán sujetarse para poder tomar parte en la subasta.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar los certificados que acrediten la suficiencia de las clases A, B o C.

Las proposiciones para poder tomar parte en la subasta podrán presentarse por los licitadores el mismo día de la subasta, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos presentados, que será a las doce de la mañana, siendo indispensable qué con las proposiciones se presente el justificante de haber consignado o hecho el depósito del 5 por 100 importe de la tasación.

Todos los gastos de anuncios y demás que origine la subasta serán de cuenta del que resulte rematante.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta a la ejecución del aprovechamiento es el que aprobado por la Inspección Regional que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 del mes de Diciembre último, que juntamente con el económico formado por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeonsancho a 26 de Enero de 1949.—El Alcalde, Justo Martín.

Modelo de proposición

Don..., de edad...años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., del monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de pesetas...

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar: que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compra número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de esta subasta...

b) Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

...........a...de.........de 1949

El Interesado,

235

AÑE

SUBASTA

El día veinticinco de Febrero próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial, la subasta de 200 pinos de la especie negral del monte de estos propios, que cubican 85,029 m. c. de madera con corteza y 25,064 metros cúbicos de leña, siendo el tope mínimo de tasación trece mil sesenta pesetas setenta y seis céntimos, y el máximo catorce mil seiscientas veintinueve pesetas quince céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Empleado de Montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de once a trece.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de once a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 24 de dicho mes de Febrero inclusive, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 200 pinos del monte de propios de Añe», debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, que consistirá en 653,04 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tope mínimo, y podrá efectuarse en la Caja municipal o en la General de Depósitos en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional, el 10 por 100 del valor de aquélla a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, presentando a la Mesa en el acto de la subasta, el certificado profesional de la clase A, B o C, por hallarse clasificado este monte en el grupo primero y hoja de compras, sin cuyo requisito será desestimada la oferta. También vendrá obligado el rematante a la entrega de 25,508 metros cúbicos de traviesas elaboradas para vía de ancho normal; las leñas de copas no están comprendidas en la presente subasta.

El bastanteo de poderes habrá de llevarse a cabo por cualquiera de los Letrados que ejercen en Segovia.

Si no se celebrase la subasta el día 25 al principio citado por falta de pliegos, se celebrará la segunda el día cuatro de Marzo siguiente, a la misma hora y en iguales condiciones, terminando la admisión de proposiciones el día tres del mismo, a las trece.

Añe, 28 de Enero de 1949.—El Alcalde, P. O., Eutiquio Martín.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar: que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas carac-

terísticas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (i = c + d)...

....a.... de .... de 19.....

El Interesado,

180

SAN PEDRO DE GAILLOS

Solicitada por el vecino de este pueblo don Mariano San Frutos Sanz, la concesión de una parcela de terreno sobrante de vía pública, junto a su portada de la calle Nueva, núm. 16, para ensanche de la misma, se hace público por el presente, que durante el plazo de quince días pueden presentarse en contra de esta concesión cuentas reclamaciones se estimen justas

San Pedro de Gaillos a 14 Enero de 1949.—El Alcalde, Mariano Benito.

175

VALLERUELA DE PEDRAZA

El Ayuntamiento que presido, en sesión del 19 de Agosto de 1947, tiene acordado por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años de 1940 a 1944, sin responsabilidad alguna para los cuentandantes, y aprobadas provisionalmente las correspondientes a los ejercicios de 1945 y 1946.

Lo que se hace publico a efectos de lo prevenido en los artículos 579 y 581 del Estatuto Municipal vigente, en relacion con este porticular, teniendo en cuenta la octava de las disposiciones transitorias del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, en lo que respecta a las cuentas de 1940 a 1945, y para las del ejercicio de 1946, el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal y el 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, antes referido.

Valleruela de Pedraza 20 de Enero de 1949.—El Alcalde, Juan Matesanz.

124

CABEZUELA

Incluído en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1949 el mozo Segundo Gómez Martín, hijo de Ignacio y de Agustina, nacido en esta villa el 24 de Marzo de 1928, de ignorado paradero, se le cita por el presente para que concurra a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 de Enero a las doce de su mañana.

A la rectificación y cierre definitivo, que tendrá lugar el día 13 de Febrero a igual hora.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 de Febrero a las once de su mañana.

Cabezuela, 14 de Enero de 1949.—El Alcalde. Firmado.

142

ESCALONA DEL PRADO

Incluído en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del actual año el mozo Máximo Arribas Peinador, hijo de Pío y Priscila, que nació en esta localidad el día ventiocho de Septiembre de 1928, e ignorando su actual paradero, se cita por el presente para que concurra a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del actual a las diez de su mañana.

A las operaciones de cierre definitivo de las listas, el día 13 de Febrero próximo y hora de las diez.

A la clasificación y declaración de soldados el 20 de dicho mes e igual hora.

Escalona del Prado, 15 de Enero de 1949.—El Alcalde, Martín Merino.

107

BECERRIL

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946; sobre Ordenación de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones municipales, que han de regir en el actual año, con el fin de que sean examinadas y puedan producirse reclamaciones pertinentes.

Becerril, á 12 de Enero de 1949.—El Alcalde, E. Encinas.

146

FRUMALES

Habiendo sido incluído en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1949 el mozo Julián Brañas Aránguez, hijo de Vicente y Marcelina, que nació en este pueblo el día 27 de Noviembre de 1928, de ignorado paradero, se le cita por el presente para que concurra a los siguientes actos:

A la rectificación del alistamiento, que tendrá lngar el día 30 de Enero a las diez de su mañana,

A la rectificación y cierre definitivo, el día 13 de Febrero e igual hora.

A la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 20 de Febrero e igual hora.

Frumales a 18 de Enero de 1949.—El Alcalde, Alejandro Velasco.

187

CUELLAR

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 31 de Diciembre de 1948, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para la construcción de Estación depuradora de aguas residuales y pago del 25 por 100 del aumento de obra ordenado por el Decreto de 10 de Mayo de 1946, sobre pesetas 1.260.357,11, importante del presupuesto extraordinario para el Saneamiento de esta villa y que en total importa el citatado proyecto la cantidad de pesetas 826.367,60 y que aparece nivelado en sus ingresos y gastos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946; advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en el citado artículo 241 del tambien citado Decreto de 25 de Enero de 1946.

En Cuéllar, 10 de Enero de 1949.—El Alcalde, Juan Herrero,

193

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1949, se halla incluído como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo Carlos Félix González Gordillo, hijo de Alonso y de María Luisa, nacido el 30 de Agosto de 1928, e ignorándose el paradero del mismo, por el presente se le cita al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de celebrarse el día 30 del mes actual a las doce de la mañana en esta Casa Consistorial; al cierre definitivo y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 y 20 de Febrero próximo, respectivamente, a las 12 y 9 horas; en la inteligencia que de no comparecer a los actos mencionados por sí o persona que le represente legalmente, será declarado prófugo,

Cuéllar a 25 de Enero de 1949.—El Alcalde, Juan Herrero.

192

CASLA

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber, que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Casla, 25 de Enero de 1949.—El Alcalde, Juan Martín.

186

CANTIMPALOS

Incluído en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1949, el mozo natural de esta villa que a continuación se expresa, ignorando el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurra en esta Alcaldía a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento, el día 30 de Enero a las doce de la mañana; a la rectificación y cierre definitivo, el día 13 de Febrero a igual hora, y a la clasificación y declaración de soldados, el día 20 de Febrero a las once de la mañana.

Mozo que se cita

Rufino Ramríez Motos, hijo de Lázaro y de Engracia, nació el día 29 de Noviembre del año de 1928.

Cantimpalos a 22 de Enero de 1949. El Alcalde, Félix Postigo.

201

GRADO DEL PICO

Hállanse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones los documentos siguientes:

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1948, por el plazo de quince días.

Grado del Pico a 26 de Enero de 1949.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

192

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Quedan expuestos en la Secrstaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde que aparezca el presente anuncio en el «B. O.» de la provincia, los documentos ordenados por la Sección Provincial de Estadística, correspondiente a la rectificación padronal de 1948. a los efectos de oír reclamaciones; haciendo constar que transcurridos éstos no serán atendidas las mismas; todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre población y términos municipales.

Santiuste de San Juan Bautista, 20 de Enero de 1949.

El Alcalde.—Isidoro Sáuchez.

199

SIGUERUELO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del año de 1948, se hace saber: que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los habitantes del término puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el artículo 352 de la nueva Ley de Haciendas Locales; advertidos que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse.

Sigueruelo, 25 de Enero de 1949. El Alcalde, Basilio Municio.

239

PRADALES

Incluído en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1949 el mozo Manuel Gil Cuesta, hijo de Patricio y Constantina, que nació en esta localidad el día 6 de Marzo de 1928. Igulmente el mozo Antonio Guijarro García, hijo de Francisco y Raimunda, que nació en esta localidad el 14 de Junio de 1928, de ignorado paradero, se les cita por el presente para que concurran a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 de Enero a las once de la mañana.

A la rectificación y cierre definitivo, el día 13 de Febrero a igual hora.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 de Febrero e igual hora.

Pradales, 20 de Enero de 1949.—El Alcalde, Eulogio García.

189

NARROS DE CUELLAR

Solicitado que ha sido de esta Comisión que me honro presidir y por el vecino don Emilio Alonso Alonso, una parcela de terreno sobrante de la vía pública seguido a la casa propiedad del mismo y colindante a la carretera de Cuéllar a Arévalo, se hace saber por medio del presente anuncio que el expediente de tal concesión se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo el que le interese durante dicho plazo examinar éstos, a fin de poder entablar la oportuna reclamación si así lo cree conveniente contra tal petición; bien entendido que pasado el plazo que se fija, no se admitirá reclamación alguna por muy justa qne esta sea, considerándose después por tal razón firme esta concesión.

Narros de Cuéllar, 20 de Enero de 1949.—El Alcalde, Secundino Sanz.

246

MONTUENGA

Segunda subasta de madera.

El día once del actual mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, la segunda subasta de 200 pinos albares maderables del monte de estos propios, número. 112 del catálogo, bajo las mismas condiciones que se detallan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número. 8, correspondiente al día 19 del mes de Enero próximo pasado.

Montuenga a 1.° de Febrero 1949. —El Alcalde, Salvador Bartolomé.

232

CARBONERO DE AHUSIN

Se encuentra en la oficina municipal del Ayuntamiento, el Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1945, con sus rectificaciones correspondientes a los años de 1946, 1947 y la última de 1948, durante los días hábiles del mes de Febrero, al sólo fin de presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbonero de Ahusin a 31 de Enero de 1949.—El Alcalde Aurelio Rincón.

230

SAN PEDRO DE GAILLOS

Cofeccionadas la liquidación del presupuesto y las cuentas de propiedades y caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quice días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito cuantos reparos u observaciones se creyeren legales.

San Pedro de Gaillos, 27 de Enero de 1949.--El Alcalde Mariano Benito.

229

ESTEBANVELA

Incluído en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1949, el mozo natural de este pueblo, Alfredo Mendoza Lobato, hijo de Juan Antonio y de Armenia, nacido el 8 de Abril de 1928, ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurra ante esta Alcaldía a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 de Enero a las diez de la mañana.

A la rectificación y cierre definitivo, el día 13 de Febrero a igual hora.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 de Febrero a las nueve de la mañana.

Estebanvela, 25 de Enero de 1949. El Alcalde, Isaac Sanz.

219

ZARZUELA DEL MONTE

En cumplimiento y efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales, se hace público: Que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de cada una de las cuentas municipales de depositaría correspondientes a los ejercicios de 1944 al 1947, ambos inclusive, con todos sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Monte, 28 de Enero de 1949.—El Alcalde, Aniceto Mesonero.

228

FRESNO DE CANTESPINO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado en su sesión de 26 de los corrientes, hacer público que con destino a las obras que se pretenden llevar a cabo en la Casa Consistorial del anejo Castiltierra, a fin de adaptar habitación para el Maestro Nacional de aquel anejo, se pretende enajenar:

Un trozo de terreno del común de vecinos y sobrante de vía pública nombrado «Cañada de los Prados», en este término municipal, de 37 áreas y 40 centiáreas de superficie, que linda, Norte, varios prados; Este, camino de Carra Aranda; Sur, tierras de las Aguanas, y Oeste, Faustino Delgado y Angel Sanz.

Otro donde se llama «Eras de Abajo», de siete áreas y cincuenta y tres centiáreas; que linda al Norte, terreno del pueblo; Este, camino que va a Carra Aranda; Sur, camino de Riahuelas y Oeste, era de Jerónimo Gutiérrez.

Lo que se anuncia a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se crean oportunas contra este acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de Cantespino, 28 de Enero 1949.—El Alcalde, Elías López.

230

CASTROSERNA DE ARRIBA

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1948, como igualmente la cuenta general y la de caudales, quedan expuestos al público dichos documentos por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportuno, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre la Ordenación de las Haciendas Locales.

Castroserna de Arriba, 27 de Enero de 1949 —El Alcalde, Juan Benito.

243

LOS HUERTOS

Incluídos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1949 los mozos naturales de esta villa que a continuación se expresan, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran ante esta Alcaldía a los actos siguientes:

A la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, el día 13 de Febrero actual a las doce de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 23 de igual mes y hora.

Mozos que se citan:

Bernardino Llorente Yuguero, hijo de Primitivo y de Bonifacia, nació el día 14 de Enero 1928.

Feliciano Santos Gómez, hijo de Tomás y de Ignacia, nació el día 21 de Julio 1928.

Los Huertos, 31 de Enero de 1949. El Alcalde, A. Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

Don Marcelio Barreras Pereira, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a la procesada Rosario Cuerdo Escolar, de 37 años de edad, viuda, hija de Antonio y de Juana, natural de Madrid, barrio de la Elipa, sin domicilio fijo, que al ser puesta en libertad por la Prisión Central de Mujeres en esta Ciudad, fijó su residencia en las cuevas de la misma y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de requerirla para que exprese si ratifica o no el escrito de su Letrado defensor conformándose con la calificación Fiscal; apercibida que si no comparece sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Marcelino Barreras Pereira. El Secretario. Firmado.

203

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al penado Luis Virumbrales Angulo, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Haro, que últimamente tenía su residencia con sus padres en Oyárzun (San Sebastián), de cuyo domicilio se ausentó en los primeros días del mes de Agosto de 1947, creyendo se encuentre en Madrid, pero desconociéndose su paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ingresar en prisión para cumplir la pena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado con el número 78 de 1947, sobre robo.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, ingresándole, caso de ser habido, en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta ciudad, a los fines que se dejan expresados.

Dado en Segovia a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.— Marcelino Barreras Pereira. El Secretario. Firmado.

245

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se instruye sumario con el número 4 del corriente año, por el delito de robo de un macho y otros efectos, propiedad del vecino de Moraleja de Coca, Manuel Sanz Carrión, hecho ocurrido en la noche del veintiocho al veintinueve de Enero último de la cuadra de la casa habitada, por expresado individuo.

Se interesa por el presente la busca y rescate del semoviente y demás efectos que después se relacionarán, encargando a los Agentes de la Policía judicial y demás Autoridades, procedan a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, poniendolas a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Semoviente y demás efectos sustraidos

Macho mular, doce años, pelo bayo, muy gordo, menos de la cuerda, desherrado de los remos posteriores, recién esquilado y con un ramo que le cruza de parte a parte de las nalgas, pequeña herida interior en el labio inferior, teniendo tendencia a morder al acercarse.

Una albarda de las llamadas pellejo botino; un sillín de atalaje del carro color nzul; un collerón con francaletes, y unos ramalillos de goma con mosquetón de enganche.

Dado en Santa María de Nieva a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Coullaut Mendigutia.--El Secretario P. S., Julián González.

223

REQUISITORIA

Domínguez Fernández Luis, de 21 años de edad, soltero, hijo de Mariano y Teodora, natural de Segovia, sin oficio y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba naciente, boca regular, y sin señas particulares, legionario de segunda perteneciente al Tercio Gran Capitán primero de La Legión, y que el pasado día 17 del que cursa y al que se le sigue la causa número 1501-48, instruída por el delito de deserción, por medio de la siguiente requisitoria, se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir del que sea publicado en los respectivos BOLETINES OFICIALES, comparezca ante el Sr. Comandante Juez don Joaquín García López, Instructor del Permanente de dicha unidad, rogándoles, tanto a las Autoridades civiles como militares, procedan a su busca y captura y caso de que sea habido o presentado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado a los efectos oportunos.

Dado en Tauima a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Comandante Juez Instructor, Joaquín García López.

238

EDICTO

A requerimiento de don Bienvenido Alvarez Matesanz, mayor de edad, Abogado, casado, de esta vecindad, se ha iniciado acta por el Notario de esta localidad don Federico Nieto Viejobueno, para justificar el aprovechamiento de novecientos cincuenta litros de agua por segundo diariamente sin fijación de horas, que viene utilizando el citado señor derivadas del río Cerquilla, en el sitio denominado «Los Perales», término municipal de esta población; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algun derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, comparezcan ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los efectos de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Cuéllar, 27 de Enero de 1949.—El Notario, Federico Nieto Viejobueno.

225

INTERESANTE

VOLUNTARIADO DE AUTOMOVILISMO

BARCELONA

Para conocimiento de los mozos a quienes pueda interesar, se anuncia la admisión de 150 voluntarios en el Servicio de Automovilismo de la IV Región Militar, con arreglo a las siguientes condiciones:

Edad, 18 a 25 años.

Ingresos, el 1.° de Mayo.

Documentación, hasta el 15 de Marzo.

Para informes, dirigirse al señor Teniente Coronel Primer Jefe del IV Grupo de Automovilismo: Avenida de Icaria, núm. 172, Barcelona.

IMPRENTA PROVINCIAL